



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA LLOSA

INCLUSIÓN NUEVO ARTÍCULO 19BIS EN LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LLOSA.

El Ayuntamiento de La Llosa tiene en vigor una Ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana en su término municipal (B.O.P. n.º 4, de fecha 10 de enero de 2012).

Dentro de su ámbito, se ha observado que es conveniente la regulación del uso del dominio público viario al haberse incrementado la problemática de las reservas de plaza de aparcamiento especiales.

Por ello, se hace preciso la introducción de un nuevo artículo identificado como 19 Bis, que se añade a su texto original y que es del siguiente tenor:

“ARTICULO 19 BIS. CREACIÓN DE RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO ESPECIALES.

1.- Se crearán reservas especiales para estacionamiento de vehículos localizadas en el lugar más próximo al domicilio del solicitante, de acuerdo con las circunstancias urbanísticas y de regulación de tráfico que lo permitan.

Deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, acreditando reunir los siguientes requisitos:

a. Ser titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

b. Certificado o dictamen favorable expedido por el centro de valoración y orientación de discapacidad en que conste la condición de movilidad reducida.

c. Ser titular de vehículo, acompañando al efecto Permiso de Circulación del mismo.

d. Poseer carné de conducir en vigor.

2.- La persona titular deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio de vehículo autorizado, así como la finalización de la vigencia de la tarjeta de aparcamiento o, la alteración de cualquiera de los requisitos que motivaron su autorización.

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio y tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano”.